

***DERECHO DEL ARTE Y DEL PATRIMONIO CULTURAL:***

***MUSEO BRITÁNICO, ¿CONSULTARON A LOS ABOGADOS?***

*Algo salió mal en una reciente exhibición en uno de los principales museos del mundo.*

La Convención de Berna es un tratado internacional al que han adherido alrededor de 180 países. En 1886, cuando se firmó su texto original, los adherentes eran solo diez. Ha sido reformada varias veces; la última en septiembre de 1979.

En pocas palabras, establece un conjunto de reglas mínimas para la protección internacional de los derechos de autor. Este término, como se sabe, no se refiere únicamente a escritores, sino a toda persona que crea obras artísticas y del intelecto, lo que incluye a escultores, pintores, directores de cine, músicos, poetas, traductores, fotógrafos, etcétera.

Los derechos intelectuales cubiertos por la Convención de Berna protegen el derecho de todo autor a traducir, hacer adaptaciones y arreglos de su obra; a interpretar en público obras dramáticas, dramático-musicales y musicales; a recitarlas en público y a comunicar la interpretación de esos trabajos; a difundirlas, reproducirlas de cualquier modo o forma o usarlas como base para obras audiovisuales, etc. y a reproducir, distribuir, interpretar en público o comunicar esas obras audiovisuales.

Pero además de esos derechos, la Convención se refiere también a los derechos morales de los artistas. Éstos incluyen el derecho a reclamar la autoría de una obra cuando ésta es desconocida, el de oponerse a cualquier mutilación, deformación o modificación no autorizada de una obra que pudiera afectar el honor o el prestigio del autor.

Sobre este punto, el artículo 6 bis de la Convención dice: “Independientemente de los derechos patrimoniales del autor, e incluso después de la cesión de estos derechos, el autor conservará el derecho de reivindicar la paternidad de la obra y de oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de la misma o a cualquier atentado a la misma que cause perjuicio a su honor o a su reputación”<sup>1</sup>.

Desde mayo de este año y hasta el 8 de octubre próximo, en el Museo Británico de Lon-

---

<sup>1</sup> Sobre derechos morales véase Negri, Juan Javier, “El dilema de Landet (ensayo sobre la destrucción y mutilación de la obra de arte y sus aspectos jurídicos)” en *Anuario Iberoamericano de Derecho del Arte*, ISSN 2530-7541, N°. 2015, 2015, ISBN 978-84-470-5273-8, págs. 111-182

dres (una de las mayores instituciones del mundo en su tipo) se desarrolla una muestra llamada “China: the Hidden Century”, referida al período entre 1796 y 1912.

Durante ese plazo, China fue escenario de numerosas insurrecciones internas y guerras con enemigos externos, hasta que finalmente cayó el trono imperial luego de dos mil años de reinado. Fue un período de desorden y violencia, pero además de extraordinaria creatividad, como consecuencia de cambios políticos, culturales y tecnológicos. En ese lapso surgieron artistas y producciones notables, algunos de los cuales alcanzaron renombre internacional.

La preparación de la muestra llevó cuatro años y estuvo a cargo tanto del Museo Británico como de la Universidad de Londres, con el apoyo del Consejo de Investigaciones de Artes y Humanidades de Gran Bretaña <sup>2</sup>.

De allí el interés que ha despertó y el nivel de algunos de sus patrocinadores (como Citibank y la Fundación Familia Huo, creada por Yan Huo, un millonario y filántropo chino residente en Londres).

*Pero...*

...tanto en el catálogo de la muestra como en varias de las salas de la exposición, se reprodujeron, en varios formatos –incluyendo audioguías y proyecciones– textos de una poetisa china, Qiu Jin<sup>3</sup>, traducidos por Yilin Wang, también escritora. Los textos incorporaron la traducción completa de un poema,

---

<sup>2</sup> Más información puede encontrarse en <https://www.britishmuseum.org/exhibitions/chinas-hidden-century>

<sup>3</sup> Qiu Jin (1875-1907), poeta y escritora china, es considerada una heroína nacional en su país. Fue una líder feminista en su país y partidaria de la república. Estuvo al frente de varias insurrecciones en contra de la dinastía Qing. Murió decapitada.

sin cita alguna sobre paternidad, autoría u origen. Y en ningún lugar se hacía referencia a quién había hecho las traducciones. Tampoco se había solicitado su permiso<sup>4</sup>.

Wang, literalmente, puso el grito en el cielo. Cuando contactó al Museo, éste dijo haberse olvidado de incluir su nombre entre los créditos de la muestra y le envió un formulario de permiso, en el que sugería que el derecho de uso de las traducciones debía ser otorgado gratuitamente. Ante el rechazo de Wang, el museo ofreció pagarle 150 libras, que la traductora rechazó.

Wang declaró a la prensa que el Museo Británico “actuó sin contactarla, sin permiso, sin pagar y sin dar crédito alguno” a la autora de las traducciones.

Por medio de CrowdJustice, una plataforma con sede en Nueva York y creada en 2014 que en Gran Bretaña y los Estados Unidos permite recaudar fondos por medio de las redes sociales para financiar proyectos que facilitan el acceso a la justicia, Wang inició pleito contra el Museo Británico por violación de sus derechos morales<sup>5</sup>.

Para poder llegar a esta etapa, Wang sometió su proyecto de demandar al Museo Británico al panel de expertos de CrowdJustice, que tiene como función analizar la viabilidad de cada caso que les es sometido. Una vez que estos expertos opinaron que los argumentos de Wang tenían fundamento, designaron a los abogados que llevarán el caso ante los tribunales y en cuya cuenta bancaria se depositarán los fondos contribuidos por el pú-

---

<sup>4</sup> Haynes, Suyin, “British Museum accused of using translator’s work without permission”, *The Art Newspaper*, 22 junio 2023.

<sup>5</sup> Más datos acerca del pleito pueden encontrarse en <https://www.crowdjustice.com/case/british-museum-copyright-moral-rights-infringement/>

blico. Allí serán monitoreados cuidadosamente por CrowdJustice.

La demanda se plantea formalmente ante la justicia sólo si se obtienen compromisos de donaciones que permitan alcanzar una suma determinada previamente. Si no se llega a ese importe, los compromisos quedan sin efecto.

En el caso de Wang, el umbral mínimo de donaciones (quince mil libras esterlinas) fue alcanzado pronto y CrowdJustice encomendó el caso al estudio jurídico londinense Howard Kennedy LLP.

Apenas notificado de la demanda, el Museo Británico inmediatamente eliminó de la muestra no sólo las traducciones de Wang sino también los originales de Qiu Jin.

A esto, Wang respondió diciendo que era la peor alternativa posible, puesto que de ese modo el público se veía privado no solo de leer sus traducciones, sino también los originales de Qiu Jin. “El resultado”, agregó “es que el trabajo de dos escritoras de origen oriental ahora ha sido cancelado. No somos desechables”, con lo que agregó un factor adicional de confrontación.

Ante el cariz de los acontecimientos, el Museo reconoció haber cometido un error y dijo querer enmendarlo “mediante negociaciones directas con Wang y no a través de los medios” ofreciendo pagarle seiscientas libras, cifra que la traductora dijo que nunca le fue mencionada.

*The Art Newspaper*, donde la noticia fue inicialmente publicada, entrevistó a Jon Sharples, uno de los abogados de Wang, quien se preguntó públicamente qué opinarán los patrocinantes de la muestra acerca de la situación creada ante la violación de los derechos morales de la traductora y su consecuencia, “el desaprensivo desdén por el valor de la poesía y su lugar en la cultura de la China”.

El abogado confirmó que el caso no sólo se basará en la infracción a los derechos intelectuales de Wang sino en la violación de sus derechos morales, en particular en su derecho a reivindicar la paternidad (en este caso, la maternidad) de las traducciones exhibidas en la muestra e insertas en su catálogo.

El hecho de que el Museo Británico sea una entidad estatal añade un elemento conflictivo adicional: “el uso no autorizado de los textos de Wang es el último ejemplo de las actitudes colonialistas del Museo Británico y de su rapaz expolio de las culturas extranjeras”.

Dado el creciente debate internacional acerca de las posibles obligaciones de los museos de las exmetrópolis coloniales europeas de “restituir” objetos provenientes de las antiguas colonias a sus países de origen (que incluso ha llevado a ciertos países no precisamente democráticos –como China misma– a promover reformas de las convenciones de la UNESCO al respecto), la cuestión planteada ante los tribunales ingleses acerca de los derechos morales de Wang puede tener imprevisibles consecuencias. Y no todas a favor de la universalización de la cultura.

\* \* \*

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a [np@negri.com.ar](mailto:np@negri.com.ar).

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.  
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**